



ORDEN de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio. (2016050251)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio) regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 8 a) del citado decreto establece los programas que desarrollan la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, entre ellos la oferta preferente de formación para el empleo destinada a personas trabajadoras desempleadas.

En relación con dicho programa, el artículo 9.1 dispone que el Servicio Extremeño Público de Empleo incluirá en su oferta preferente las acciones formativas dirigidas a cubrir las necesidades formativas de las personas trabajadoras desempleadas, garantizando la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y procurando una distribución equilibrada de las acciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 48 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar dicha oferta preferente, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la Orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, mediante la presente orden se aprueba la convocatoria correspondiente a 2016 de subvenciones para financiar las acciones formativas incluidas en la oferta de carácter preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

La citada oferta ha sido elaborada de acuerdo con las necesidades formativas detectadas por la Dirección General de Formación para el Empleo en distintas mesas territoriales, con la participación y consenso de las centrales sindicales UGT y CC.OO, la Confederación Regional de Empresarios de Extremadura (CREEX), Diputaciones Provinciales, Grupos de Acción Local, Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y Mancomunidades de municipios, liderados estos procesos por todos y cada uno de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y con la ayuda técnica del Observatorio de Empleo.



La finalidad de estas actuaciones no ha sido otra que aprovechar las ventajas de la negociación colectiva y el diálogo social como herramientas esenciales para contar con un sistema más eficaz y orientado a satisfacer las necesidades formativas reales de las personas trabajadoras desempleadas.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de julio de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.
2. La citada convocatoria se regirá por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Artículo 2. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el Anexo I de la presente orden.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

Las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en esta orden los centros y



entidades de formación que cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 38 del citado decreto se encuentren acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Los centros o entidades que hayan solicitado su acreditación y/o inscripción en el citado Registro con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria y cuyas peticiones no hayan sido resueltas expresamente al tiempo de dicha publicación, podrán solicitar la concesión de la subvenciones para la ejecución de acciones formativas.

En este caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la resolución favorable de la acreditación y/o inscripción y siempre que dicha resolución se emita con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención.

2. Igualmente podrán ser beneficiarios los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el Registro de centros y entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no existan centros inscritos o acreditados, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.2 de dicho decreto, los centros y entidades de formación autorizados provisionalmente sólo podrán acceder a las subvenciones, en el caso de que no haya centros o entidades de formación acreditados o inscritos en la correspondiente área geográfica, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención.

Artículo 4. Autorización provisional.

1. Los centros y entidades de formación podrán solicitar, conjuntamente con la solicitud de subvención, su autorización de manera provisional como centro de formación, para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros acreditados o inscritos en el ámbito territorial de referencia.
2. Junto a la solicitud de autorización provisional se deberá presentar, además de la documentación recogida en el artículo 9 de la presente orden, la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Artículo 5. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden asciende a 12.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de



gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2016	2017	TOTAL
1308242B470	5.700.000,00 €	3.800.000,00 €	9.500.000,00 €
1308242B460	480.000,00 €	320.000,00 €	800.000,00 €
1308242B461	60.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
1308242B469	60.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
1308242B489	900.000,00 €	600.000,00 €	1.500.000,00 €
TOTAL	7.200.000,00 €	4.800.000,00 €	12.000.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 54.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico, teniendo en cuenta los importes máximos de dichos módulos establecidos en el Anexo I del citado decreto.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.8 de dicho decreto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

3. Según lo previsto en el artículo 54.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa.



Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuviera que abandonarla por haber sido dado de baja o excluido del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.
- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 7. Límite de acciones formativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 97/2016, de 5 de julio en la presente convocatoria cada entidad de formación podrá solicitar, como máximo, financiación para la ejecución de cinco acciones formativas por cada uno de los números de censos de que disponga en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que la suma total de las horas de formación solicitadas pueda ser superior a tres mil, por censo.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el número máximo de acciones formativas, se valorarán las cinco últimas solicitudes, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

No podrá solicitarse la financiación de más de una acción formativa de la misma especialidad, salvo que se trate de acciones formativas a impartir en distintas áreas geográficas,



según la oferta incluida en la presente convocatoria, en cuyo caso, para cada número de censo, podrán solicitarse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el número máximo de acciones formativas por especialidad, se valorará la última o dos últimas solicitudes (cuando se trate de distintas áreas geográficas), según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Artículo 8. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se formalizarán en el modelo que se establezca como Anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 del citado decreto, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes deberán imprimir dicho modelo y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma,



haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de acreditación y/o inscripción.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

Según lo previsto en el artículo 51.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo anterior, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la



Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

- e) Documentación para la concesión de la autorización provisional a que hace mención el artículo 4.2 de esta orden.
- f) En su caso, documento acreditativo del compromiso de contratación adquirido en la ejecución de las acciones formativas, incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo III de la presente orden.
- g) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del referido decreto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 6 de esta orden.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.



2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A) CAPACIDAD ACREDITADA de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo, en modalidad presencial: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Experiencia específica en la impartición de formación profesional para el empleo en la misma especialidad que se solicita, realizada en las cinco últimas convocatorias: 0,25 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia específica en la impartición de formación profesional para el empleo en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración realizada en las cinco últimas convocatorias: 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 3 puntos.
- Experiencia global en la impartición de formación profesional para el empleo en cualquier otra familia y área distinta de la especialidad formativa objeto de valoración, realizadas en las cinco últimas convocatorias: 0,05 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 2 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La evaluación efectuada al centro o entidad de formación se referirá a la última convocatoria dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas con datos consolidados y en las acciones formativas vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada.
- Se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

• Puntuación hasta 50	0 puntos.
• Puntuación entre 50,01 y 55	1 punto.
• Puntuación entre 55,01 y 60	2 puntos.
• Puntuación entre 60,01 y 65	3 puntos.



- Puntuación entre 65,01 y 70 4 puntos.
- Puntuación entre 70,01 y 75 5 puntos
- Puntuación entre 75,01 y 80 6 puntos
- Puntuación entre 80,01 y 85 7 puntos
- Puntuación entre 85,01 y 90 9 puntos
- Puntuación superior a 90 10 puntos.

— Los centros que no hayan impartido la especialidad solicitada en la última convocatoria con datos consolidados serán puntuados con 2 puntos.

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS: hasta 25 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las dos últimas convocatorias con datos consolidados, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

- 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en la especialidad solicitada, hasta un máximo de 15 puntos.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 78.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 5 puntos.



- Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 2,5 puntos.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del referido decreto.

D) **INDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA** del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas para desempleados organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Del 10% hasta el 15% del alumnado formado: 2 puntos
- Del 15,01% hasta el 20% del alumnado formado: 3 puntos.
- Del 20,01% hasta el 25% del alumnado formado: 4 puntos.
- Del 25,01% hasta el 30% del alumnado formado: 5 puntos.
- Del 30,01% hasta el 35% del alumnado formado: 6 puntos.
- Del 35,01% hasta el 40% del alumnado formado: 7 puntos.
- Del 40,01% hasta el 45% del alumnado formado: 8 puntos.
- Del 45,01% hasta el 50% del alumnado formado: 9 puntos.
- Del 50,01% hasta el 55% del alumnado formado: 11 puntos.
- Del 55,01% hasta el 60% del alumnado formado: 13 puntos.
- Más del 60%: 15 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

E) **VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN:** hasta 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará 1 punto por alumno/a incrementado/a.
- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnado por acción formativa, en aquellos casos en los que las características de ésta permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos/as.
- Este incremento del número de alumnado no computará a efectos de liquidación de la subvención, ni implicará incremento de la misma ni de alumnado programado.



En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos de contratación en las tres convocatorias inmediatamente anteriores, con datos consolidados: Menos 15 puntos.

A la hora de aplicar este criterio, hay que tener en cuenta que la entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (COMPROMISO DE CONTRATACIÓN).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) del criterio de valoración contenido en la letra A) (CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD).
- Mayor puntuación en función subcriterio b.1) del criterio de valoración contenido en la letra B) (ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN).
- Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.
- Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo: www.extremaduratrabaja.gobex.es

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la



Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidenta y por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y



su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Artículo 14. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. Según lo previsto en el artículo 55 del referido decreto, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo.

3. En caso de autorizaciones provisionales a que hace mención el artículo 4 de la presente orden, la resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.



El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por la Dirección General de Formación para el Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 41.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 15. Colectivos prioritarios.

1. Según lo previsto en el artículo 20.3 del citado decreto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente orden las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:
 - a) Mujeres.
 - b) Personas menores de 30 años.
 - c) Personas con discapacidad.
 - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
 - e) Personas desempleadas de larga duración.
 - f) Personas mayores de 45 años.
 - g) Personas en riesgo de exclusión social.
2. Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de personas trabajadoras con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, entre las personas trabajadoras ocupadas que puedan participar en las acciones formativas, se considera prioritarios a los colectivos de mujeres, personas con discapacidad, personas trabajadoras de baja cualificación y personas trabajadoras de pequeñas y medianas empresas.



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la selección del alumnado se llevará a cabo por la Dirección General de Formación para el Empleo, en colaboración con los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre las personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones y de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por dicho órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección www.extremaduratrabaja.gobex.es, con anterioridad a la selección de los participantes.

Según lo previsto en el citado precepto, se reservará un porcentaje no superior al 20% del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

En todo caso, las personas trabajadoras desempleadas tendrán prioridad de acceso sobre las personas ocupadas.

Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente Orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.
2. El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 46 del citado decreto.

Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 60% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 40% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.



El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 18. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el Anexo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 58 de dicho decreto.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 20 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

 OFERTA PREFERENTE

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	



AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO	
SSCE04	INGLÉS B2	NO	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	SI	



COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	SI	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	SI	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORM SIST DOMÓTICOS / INMÓTICOS, CONTROL ACCES Y PRESEN VIDEOVIGILANCIA	SI	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	SI	
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	SI	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	SI	
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	



ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
SANB40	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	NO	
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	NO	
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	NO	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	NO	
IFCT33	ADMINISTRACIÓN DE CLOUDS PRIVADAS CON WINDOWS SERVER	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ COMARCAL

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGI01	INGLÉS : ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CACERES CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI	
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI	
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	SI	
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	SI	
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	SI	
IMPP0308	HIDROTHERMAL	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	SI	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI	
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	SI	
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRTERA (CAP)	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	SI	
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	SI	
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	SI	
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	SI	



IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES RELACIONALES	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	SI	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	SI	
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	NO	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO	
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	NO	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	NO	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE CAÑAMERO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	



IMPQ0208	PELUQUERÍA	SI	
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO	
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	NO	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	NO	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	
HOTR0408	COCINA	NO	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	
ADGX03	ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	



IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	
IMPQ0208	PELUQUERÍA	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO	
SSCE03	INGLÉS B1	NO	
SSCE04	INGLÉS B2	NO	
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	NO	
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO	
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	NO	
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	NO	
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
IMPQ0208	PELUQUERÍA	NO	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	



FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	



IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA CIUDAD			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SI	
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	SI	
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	SI	
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	
IMAR03	MANIPULADOR DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	



TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA COMARCAL			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	NO	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	NO	
EOCT60	VIGILANTES DE SEGURIDAD E HIGIENA	NO	
SANC10	CELADOR SANITARIO	NO	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	NO	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	NO	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	NO	
HOTR0209	SUMILLERÍA	NO	
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVEROS	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	



ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	NO	
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	NO	
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	NO	
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	NO	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	SI	
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	



SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI	
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	SI	
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	SI	
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
ADGI04	PORTUGUÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	SI	



TMVE22	MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TÉRMICO DE PERSONAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	SI	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	SI	
HOTR0408	COCINA	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	SI	
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI	
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	NO	
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO	
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	NO	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	NO	
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	NO	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO	
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	NO	



CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	SI	
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SI	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	



HOTR0408	COCINA	NO	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	NO	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO	
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	



SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI	
HOTR0509	REPOSTERÍA	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	

CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	SI	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	SI	
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	NO	

CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	SI	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

HOTR0408	COCINA	SI	
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	SI	
SSCE03	INGLÉS B1	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	SI	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	NO	
HOTR0308	OPERACIONES DE CATERING	NO	
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	NO	


ANEXO II

IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,51 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51 €
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	5,51 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51 €
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,51 €
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI03	ALEMÁN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	5,51 €
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	5,07 €
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,07 €
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	5,07 €
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	180	5,07 €
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50 €
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	5,74 €



AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	5,60 €
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,60 €
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	5,60 €
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	5,60 €
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	5,51 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51 €
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	5,51 €
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	5,51 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51 €
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	5,51 €
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	5,51 €
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,51 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,51 €
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,51 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57 €
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	480	5,57 €
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	5,57 €
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,17 €
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	6,17 €
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	6,17 €
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	5,74 €
EOCM90	OPERADOR DE RETROPALA	400	5,74 €
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	5,74 €
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	480	5,74 €



EOCT60	VIGILANTE DE SEGURIDAD E HIGIENE	100	5,74 €
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	530	5,74 €
FCOV05	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180	5,07 €
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	420	5,07 €
FCOV27	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	240	5,07 €
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	580	5,07 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	6,00 €
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	6,00 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06 €
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	5,06 €
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	5,40 €
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,40 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40 €
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15 €
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15 €
HOTR0209	SUMILLERÍA	650	6,15 €
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	6,15 €
HOTR0408	COCINA	730	6,15 €
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15 €
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	6,15 €



HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	5,90 €
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74 €
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	5,74 €
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	5,74 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	5,74 €
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33 €
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS / INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, Y DE VIDEOVIGILANCIA	460	5,33 €
IFCT33	ADMINISTRACIÓN DE CLOUDS PRIVADAS CON WINDOWS SERVER	300	5,33 €
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	6,00 €
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	6,00 €
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,00 €
IMAR03	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	120	6,00 €
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,24 €
IMPP0308	HIDROTERMAL	450	5,40 €
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,24 €
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24 €
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	5,80 €
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	6,17 €
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	6,17 €



INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	6,17 €
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17 €
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,17 €
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,17 €
SANB40	AUXILIAR DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA	350	5,25 €
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	5,21 €
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	5,06 €
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VICTIMAS Y CATASTROFES	340	5,14 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14 €
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	6,17 €
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	5,70 €
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	5,70 €
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21 €
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,21 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21 €
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60 €
SSCE0111	PROMOICIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,60 €
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,07 €
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,07 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60 €
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,60 €
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60 €
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07 €
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22 €



SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22 €
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	5,40 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	320	5,40 €
TMVE22	MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTES FLUORADOS DESTINADOS A CONFORT TÉRMICO DE PERSONAS INSTALADOS EN VEHÍCULOS	45	5,74 €
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	270	5,74 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	5,74 €
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17 €
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17 €
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	6,17 €
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	6,17 €

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS
DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS**

Registro de entrada

**CONVOCATORIA:** **1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO O ENTIDAD DE FORMACIÓN**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:		
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:			
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:					DNI:

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO

NOMBRE:	
Nº CENSO:	
LOCALIDAD IMPARTICION:	

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD

CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:
SITUACIÓN RESPECTO AL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES	<input type="checkbox"/> Inscrita / acreditada <input type="checkbox"/> Pendiente inscripción / acreditación <input type="checkbox"/> Autorización provisional

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)****DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN** (Artículo 53 Decreto 97/2016, de 5 de julio)**A) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA.**

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo:

	DENOMINACIÓN	Nº EXPEDIENTE
MISMA ESPECIALIDAD		
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL		
EXPERIENCIA GLOBAL (CUALQUIER FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL)		

a.2.) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo:

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS:**b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad:**

- Dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en los que se incluya la actividad en materia de formación: Sí No

- Dispone de certificados de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior Sí No

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las dos últimas convocatorias con datos consolidados, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad o especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesionalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad:
 Sí No

En caso afirmativo, número de alumnos que hayan realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en la especialidad solicitada:

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: (indicar número de cada una de las opciones):

- Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
- Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
- Contratos a media jornada y por 12 o más meses

DÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo

E) VALOR AÑADIDO EN LA PROPUESTA DE FORMACIÓN: Sí No

En caso afirmativo: Nº de alumnos / as:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad solicitante y en nombre de ella **DECLARO**:

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA (S) CONCEDIDA (C)	FECHA	IMPORTE

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE a comprobar la comunicación de los contratos de las personas trabajadoras desempleadas incluidos en el compromiso de contratación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA¹:

- Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, **en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**

TIPO DE DOCUMENTO	Se Aporta	Autorizo Consulta
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¹ Se debe aportar obligatoriamente la documentación correspondiente a todas las casillas que sean señaladas por parte de la entidad.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a. _____ con DNI _____
 _____, en representación de la entidad _____
 _____ N.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____
 _____, localidad _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterios de valoración contenido en la letra C) del artículo 53 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, a contratar a (1) _____ alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir en la localidad de _____ con una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

- (1) Consignar el número de alumnos/as
- (2) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos.
- (3) Especificar si es jornada completa o media jornada.

**ANEXO III (Continuación)****(CUMPLIMENTAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL)****DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS****MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES Y PLANOS DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN**

El centro / entidad dispone de las instalaciones y equipamientos necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN	
				C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	NÚMERO	SUPERFICIE (m2)	UBICACIÓN	
				C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN	
				C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	NUMERO			
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	NUMERO	SUPERFICIE(m2)		
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	NUMERO	SUPERFICIE(m2)	UBICACIÓN	
				C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

SI LAS INSTALACIONES CORRESPONDEN A UN CENTRO INSCRITO Y/O ACREDITADO POR EL SEXPE, CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	
CENSO:	
LOCALIDAD:	

